

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad La Serranía

2024/17437 *Anuncio de la Mancomunidad La Serranía sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del programa "Cuina que Cuida".*

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del programa Cuina que Cuida de la Mancomunidad la Serranía, por el Pleno de la entidad celebrado el 17/09/2024, en sesión ordinaria y una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin alegaciones se eleva a definitiva.

VER ANEXO

Villar del Arzobispo, 13 de diciembre de 2024.—El presidente, Vicente Gonzalo Polo Burriel.



ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO “CUINA QUE TE CUIDA” DE LA MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Mancomunidad La Serranía, se considera imprescindible, como consecuencia de los cambios experimentados en el modo de vida de las familias actuales, que las personas mayores, personas con dependencia y/o diversidad funcional tengan a su alcance los recursos suficientes para mantener y mejorar su calidad de vida y alcanzar el mayor grado de autonomía posible.

Se considera necesario, por tanto, la puesta en marcha del servicio de “Cuina que te cuida”, como una prestación social básica e integrada dentro de los servicios necesarios para atender las necesidades básicas de las personas mayores, personas con dependencia y/o diversidad funcional.

Los objetivos de este servicio son, entre otros, mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, contribuir a proporcionar una alimentación adecuada y prevenir, en la medida de lo posible, trastornos de salud derivados de la alimentación inadecuada.

Los Servicios Sociales de la Mancomunidad La Serranía serán los que gestionen el programa de “Cuina que te cuida”, con el objetivo de garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I. OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, por parte de la Mancomunidad la Serranía, del servicio de “Cuina que te cuida” de la misma. Con este servicio se pretende mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias, dispensando a las mismas comida lista para calentar, completa y equilibrada, de lunes a viernes, excepto festivos de carácter nacional o autonómico. Además, se tratará de que las dietas dispensadas, se adecúen en la medida de lo posible, a las necesidades de las personas usuarias que así lo soliciten y lo precisen por prescripción médica o por sus especiales circunstancias personales.



ARTICULO II. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión por el Departamento de Servicios Sociales de las prestaciones locales, se regirá por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a esta Mancomunidad la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 25.1, 27.1 y 27.3 c) de dicha Ley, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985.

ARTICULO III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza incluye todos los municipios que integran la Mancomunidad La Serranía, así como el municipio de Alpuente en virtud del convenio suscrito con su Ayuntamiento.

2. El ámbito funcional es el referido al servicio de "Cuina que te cuida" de la Mancomunidad La Serranía.

3. Podrán ser titulares del derecho a la prestación las personas que sean residentes en los municipios mencionados en los términos que en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, o en su normativa de desarrollo se establezcan.

ARTICULO IV. PERSONAS BENEFICIARIAS

1. El número de personas beneficiarias del servicio de "Cuina que te cuida" variará en función del presupuesto asignado por la subvención correspondiente en cada ejercicio.

2. Las personas que deseen acceder a las ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener edad igual o superior a 65 años, con dependencia leve o moderada, que por su situación de soledad o dificultades físicas no pueden realizar ellos estas tareas y desean seguir viviendo en su casa, cuenten con el informe favorable de los equipos sociales de atención primaria básica de las entidades locales y hayan sido admitidos.

- Solicitar el servicio en la Mancomunidad La Serranía.



- Tener autonomía para la preparación o ingesta de los alimentos servidos o aportar compromiso escrito de familiares o de la entidad local que se responsabilicen de dicha tarea, siendo el compromiso escrito imprescindible cuando el beneficiario/a presente un deterioro cognitivo severo, según el índice de Pfeiffer y/o una dependencia grave o total, según el índice de Barthel.

- Estar empadronado/a en alguno de los municipios que integran la Mancomunidad.

- Existencia de necesidad del servicio, la cual deberá quedar acreditada mediante informe social de la trabajadora social del Equipo de servicios sociales de atención primaria de la Mancomunidad La Serranía. Dicho informe social, tendrá en cuenta y aplicará el baremo al que se refiere el ANEXO I.

- Abono del precio público al que se refiere el TITULO III.

Excepcionalmente serán personas beneficiarias del programa:

a) Las personas mayores de 60 años en situación de dependencia que convivan con personas mayores de 65 años usuarias/os del programa previo informa.

b) Personas con discapacidad en situación de dependencia, mayores de 18 años, que convivan con personas mayores de 65 años usuarias del programa.

ARTICULO IV. CONDICIONES GENERALES

El servicio de "Cuina que te cuida" se otorgará de forma nominativa y, por tanto, será intransferible.

ARTICULO V. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las personas beneficiarias:

- Satisfacer el precio público en los términos previstos en el TITULO III.

- Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar a la extinción de la prestación del servicio, a saber:

- Desaparición de la situación de necesidad.
- Falsedad de los datos aportados por las personas interesadas.
- Agravamiento de la situación de dependencia de las personas



solicitantes de tal forma que imposibilite realizar de forma autónoma la preparación y la ingesta de los alimentos servidos.

- Renuncia explícita y por escrito de la persona beneficiaria, con los requisitos formales pertinentes (acreditación de identidad).
- Cambio de municipio de residencia.

TÍTULO II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO VI. SOLICITUD

1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación necesaria, en el registro de la Mancomunidad, sin perjuicio de poder presentarla en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley de 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes vendrá estipulado en la convocatoria anual correspondiente.

3. Las solicitudes se presentarán por las personas interesadas o por las personas que les representen, debiendo estar dicha representación debidamente justificada. En todo caso, a las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud del Programa “Cuina que te cuida”, al que se puede acceder a través del portal de administración electrónica de la Mancomunidad (laserrania.sede.dival.es).
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Informe médico, según modelo oficial.
- Certificado de la pensión de jubilación o por cualquier otro concepto, de la persona solicitante y cónyuge, si la solicitud es conjunta.
- Declaración responsable de la persona solicitante, según modelo oficial.
- Certificado de discapacidad, en su caso.
- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Cuenta bancaria para la domiciliación de recibos.
- Certificado de empadronamiento de convivencia.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria requerida por la profesional de referencia.

4. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas, o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles, a



contar desde el siguiente a la recepción de la misma, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciesen se entenderán desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Se garantizará la confidencialidad de los datos de las personas solicitantes y beneficiarias, así como su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

ARTICULO VII. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- Una vez recibida la solicitud junto con la documentación complementaria requerida, el/la trabajador/a social del equipo de Servicios Sociales de atención primaria emitirá informe social de cada una de las solicitudes presentadas, en los que constará la baremación efectuada por este equipo mediante la aplicación de los criterios de valoración estipulados en el ANEXO I.

2. Tras ello se elaborará una propuesta que se elevará a la presidencia de la Mancomunidad, que dictará resolución o en su caso, acuerdo de admisión o inadmisión, de forma motivada.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses, transcurrido el cual sin resolución expresa se entenderá denegado.

ARTICULO VIII. CONCESIÓN

1. La concesión del servicio solicitado, objeto de esta ordenanza, se realizará por orden de puntuación entre todas las solicitudes presentadas.

2. Las concesiones no podrán exceder en ningún caso el número de plazas concedidas anualmente por la Mancomunidad.

ARTICULO IX. SEGUIMIENTO

1.- Las solicitudes que siendo informadas positivamente no accedan a plaza, pasarán a formar parte de la lista de espera. Estas solicitudes serán atendidas a medida que se vayan produciendo vacantes entre las personas beneficiarias o se incremente el número de plazas disponibles.



2.- Si ofertada la plaza no se accediera al servicio por circunstancias de responsabilidad de la persona solicitante, exceptuados los casos de fuerza mayor, pasaría a ocupar el último lugar de la lista de espera.

ARTICULO X. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1.- En el plazo máximo de seis meses desde que la persona usuaria comience a recibir la prestación, se procederá a la comprobación del cumplimiento de las condiciones por las que se concedió la misma.

2. Asimismo, y con independencia de lo establecido en el apartado primero, la prestación del Servicio podrá revisarse de oficio cuando el departamento de servicios sociales detecte variación en las circunstancias de necesidad social que llevaron a la recepción del servicio del "Cuina que te cuida".

3. Para aquellos expedientes que, aun siendo estimatorios, deban permanecer en lista de espera, por haberse agotado la correspondiente partida presupuestaria, se procederá a la revisión del expediente en el plazo máximo de un año, a contar desde la notificación al interesado de la correspondiente resolución.

4. Los expedientes podrán ser revisados también a solicitud del interesado. Esta revisión no podrá instarse hasta que hayan transcurrido doce meses desde el reconocimiento o última revisión de la prestación. El plazo precedente no será de aplicación cuando se acredite suficientemente que se han producido variaciones sobrevenidas en las circunstancias contempladas en la valoración inicial del expediente.

TITULO III. FINANCIACIÓN

ARTICULO XI. INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN

1. El servicio de "Cuina que te cuida" será cofinanciado por la Diputación de Valencia a través de una subvención destinada al mencionado programa y por los Ayuntamientos en los que se presta el servicio de comidas, y las personas beneficiarias a través de un precio público aprobado por la Mancomunidad.

ARTICULO XII. OBLIGADOS AL PAGO

1. Están obligadas al pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas que resulten beneficiarias del Servicio de "Cuina que te cuida".



2. La obligación del pago del Precio Público nace desde el momento en que se empieza a prestar el servicio, en la forma establecida en el artículo XIII.

ARTICULO XII. GESTIÓN DEL COBRO

1. La gestión de cobro la llevará a cabo la Mancomunidad La Serranía, mediante domiciliación bancaria de los correspondientes recibos en las cuentas bancarias que, a tales efectos, hayan proporcionado las personas beneficiarias en sus solicitudes.

2. El cobro del precio público se efectuará de acuerdo con el acuerdo de establecimiento de precio público aprobado por el Pleno de la Mancomunidad de la Serranía.

3. La falta de pago en las fechas señaladas, supondrá la suspensión inmediata del servicio cuando se acumulen dos recibos, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por la vía de apremio administrativo.

TITULO IV. SUSPENSIÓN Y RENOVACIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO XIII. RENOVACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se entenderá renovada automáticamente en el momento de la publicación de cada convocatoria anual mientras se mantengan los requisitos recogidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO XIV. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Se producirá la suspensión del servicio cuando, por cualquier medio se tenga constancia de que no se reúnen los requisitos contemplados en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará supletoriamente la Legislación autonómica y estatal vigente.



DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 56.1, 65.2, y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor después de transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Valencia.

ANEXO I. BAREMO

INFORME DE SALUD

A) INDICE DE PFEIFFER. Puntos:

1. De 0-2 errores. Deterioro cognitivo normal: 0
2. De 3-4 errores. Deterioro cognitivo leve: 2
3. De 5-7 errores. Deterioro cognitivo moderado: 4
4. De 8-10 errores. Deterioro cognitivo severo: 6

B) INDICE DE BARTHEL. Puntos:

1. <20. Dependencia total: 26
2. De 20-35. Dependencia Grave: 20
3. De 40-55. Dependencia Moderada: 13
4. >60. Dependencia Leve: 7
5. De 100. Independiente: 0

INFORME SOCIAL

A) UNIDAD DE CONVIVENCIA. Puntos:

1. Más de una persona, ninguna con dependencia: 0
2. Más de una persona, alguna con dependencia: 2
3. Persona sola: 4
4. Persona sola con problemas de movilidad: 6

B) PENSIÓN MEDIA MENSUAL. Puntos:



(En el caso de cónyuges la suma de las pensiones se dividirá por 2 para obtener la pensión

media individual, a efectos de aplicar el baremo).

1. Menos de 525 euros: 10
2. Más de 525 y menos de 650: 9
3. Más de 650 y menos de 750: 8
4. Más de 750 y menos de 850: 7
5. Más de 850 y menos de 950: 6
6. Más de 950 y menos de 1050: 5
7. Más de 1.050 y menos de 1.150: 4
8. Más de 1.150 y menos de 1.250: 3
9. Más de 1.250 y menos de 1.350: 2
10. Más de 1.350 y menos de 1.450: 1
11. Más de 1.450 0

C) EDAD

1. De 65 a 70 años: 1
2. De 71 a 80 años: 2
3. De 81 a 85 años: 4
4. Más de 85 años: 6

D) CERTIFICADO DISCAPACIDAD

1. Igual o superior al 33% e inferior al 65%: 2
2. Igual o superior al 65% e inferior al 75%: 4
3. Igual o superior al 75%: 6

E) OTRAS CIRCUNSTANCIAS

1. Otras circunstancias no especificadas: 3

